

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo dejando constancia que EMCALI EICE ESP no propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ARMANDO DIAZ MARINO vs. EMCALI EICE ESP. Rad. 2023-00134

INTERLOCUTORIO No. 1480

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que **EMCALI EICE ESP**, guardó silencio frente al auto de mandamiento de pago que le fue debidamente notificado por Estado conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P. el día 30 de marzo de 2023, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-Sígase adelante con la presente ejecución contra **EMCALI EICE ESP**.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7660ae5f86af458aa24687cf93c588eb2c71f76ede422732fc36b385aa8e80d3**

Documento generado en 09/06/2023 01:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>